



Rdo: 68-081-4003-002-2015-00712-00

Pso: VERBAL (PERTENENCIA)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informándole que la audiencia señalada en auto anterior, no fue posible realizarla, con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020 debido a la pandemia por emergencia sanitaria y hay varias solicitudes de las partes recibidas en el correo y solicitan información del proceso por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de la ciudad. Barrancabermeja, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y como quiera que, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el señor Presidente de la República, el pasado 17 de marzo de 2020 mediante el Decreto 417, lo cual conllevó a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura (salvo expresas excepciones), no fue posible realizar las audiencias y diligencias señaladas en el lapso comprendido entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior, deberán reprogramarse todas las audiencias dejadas de realizar, a lo cual se procederá teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 491 y 806 de junio de 2020, en razón que dentro del presente diligenciamiento se señaló fecha para Inspección Judicial se fijará previamente para los efectos indicados en el Art.375 del C.G.P. No obstante, ante la solicitud de información allegada de parte del Juzgado Primero Civil Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja, se procederá a dar la correspondiente información al Juzgado en mención y atender la suspensión del proceso conforme señala el artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, según proveído de fecha 22 de octubre de 2020.

Infórmese al Juzgado en mención que el presente proceso de Pertenencia incoado por JAIME EDUARDO BUENDIA BASTIDAS contra CARMEN EDITH SERRANO CIPAGAUTA, PERSONAS INDETERMINADAS, ECOPETROL S.A., CELSIA S.A. ESP, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS .se inició el 7 de julio de 2015 declarándose nulidad el 26 de septiembre de 2018, actualmente se encuentra en estado de Audiencia Inicial, teniendo en cuenta que la demandada CARMEN EDITH SERRANO CIPAGAUTA contestó la demanda y propuso Excepciones conforme lo establecido en los Art.372 y 375 del C.G.P., según Acta de fecha 27 de febrero de 2020 que obra en el Expediente, hoy digital, la cual por razón de la emergencia sanitaria no se llevó a cabo la Inspección Judicial programada para el 27 de marzo de 2020 y aún no se ha programado por los protocolos requeridos.

El apoderado judicial de la parte actora solicita fecha para la Inspección Judicial, el despacho la manifestará que, debe acogerse a lo que se disponga en este proveído al respecto de la solicitud de suspensión proveniente del Juzgado Primero Civil Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja.

En cuanto a las solicitudes del apoderado judicial de CELSIA S.A. siendo vinculado dada su calidad de tener derecho un derecho real de Servidumbre, si a bien tiene la parte demandada le corresponde un 50% del valor de los gastos de peritaje enunciados en el proveído de marzo 10 de 2020 y se tendrán en cuenta los datos de correos suministrados en pdf al correo en fecha 22 de julio de 2020; Con relación al perito CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN designado en Audiencia celebrada el 27 de febrero de 2020, una vez se reanude el presente diligenciamiento se informará al mismo para que asuma su cargo.



Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE**:

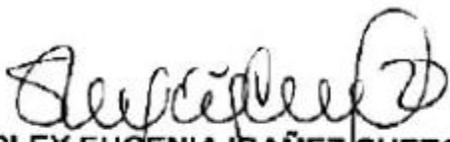
PRIMERO: INFORMAR al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja que el presente proceso de Pertenencia incoado por JAIME EDUARDO BUENDIA BASTIDAS contra CARMEN EDITH SERRANO CIPAGAUTA, PERSONAS INDETERMINADAS, ECOPETROL S.A., CELSIA S.A. ESP, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS .se inició el 7 de julio de 2015 declarándose nulidad el 26 de septiembre de 2018, actualmente se encuentra en estado de Audiencia Inicial, teniendo en cuenta que la demandada CARMEN EDITH SERRANO CIPAGAUTA contestó la demanda y propuso Excepciones conforme lo establecido en los Art.372 y 375 del C.G.P., según Acta de fecha 27 de febrero de 2020 que obra en el Expediente, hoy digital, la cual por razón de la emergencia sanitaria no se llevó a cabo la Inspección Judicial programada para el 27 de marzo de 2020 y aún no se ha programado por los protocolos requeridos.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso de acuerdo a lo dispuesto por parte del Juzgado Primero Civil Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja, conforme al artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: INFÓRMESE a los apoderados judiciales de las partes que deben acogerse a lo que se disponga en este proveído al respecto de la solicitud de suspensión proveniente del Juzgado Primero Civil Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja. Y en cuanto al apoderado judicial de CELSIA S.A. siendo vinculado dada su calidad de tener derecho un derecho real de Servidumbre, si a bien tiene la parte demandada le corresponde un 50% del valor de los gastos de peritaje enunciados en el proveído de marzo 10 de 2020. Se tienen en cuenta los datos de correos suministrados en pdf al correo en fecha 22 de julio de 2020; Con relación al perito CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN designado en Audiencia celebrada el 27 de febrero de 2020, una vez se reanude el presente diligenciamiento se informará al mismo para que asuma su cargo.

CUARTO: Por Secretaría, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE;


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se notifica a las partes en estado No. 122 del de 6 noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA: En La fecha se libró el oficio No.3701 hoy 5 de noviembre de 2020

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA